



BARANOA, 20 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2020-00028-00

CLASE DE PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA

DEMANDANTE: RAÚL ALBERTO COTES RAMÍREZ

**DEMANDADO: BRAVO TRANS S.A.S., BRAVO PETROLEUM LOGISTICS
COLOMBIA Y CESAR ANTONIO GALLEG0 MONTOYA.**

ASUNTO: INSPECCION JUDICIAL

INFORME SECRETERIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante presentó solicitud de impulso el día 6 de julio de 2021 desde el correo raul.cotes@hotmail.com. Sírvese proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTE (20)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda, observa el Despacho que en dos oportunidades se llevó a cabo la diligencia de inspección judicial frente al predio “**LA LUCHA DE MEGUA**” identificado con el **FMI No. 040-145661** – ubicado en el municipio de Baranoa.

En el caso sub-examine, el auto de fecha 15 de septiembre de 2020 que ordeno la diligencia virtual asistida por perito de restitución provisional de tenencia para el día 29 de octubre de 2020 a las 10: a.m. de la mañana se colige que no se permitió el ingreso al predio y por no contar con acompañamiento de agentes del orden, dispuso de su reprogramación para el día 24 de noviembre de 2020 a partir de las 2:00pm, como consta con el acta que reposa en el plenario la cual tampoco se llevó a cabo declarándose ambas diligencias fracasadas.

Por otro lado el despacho encuentra notificado el demandado y contestada la demanda dentro del término, por lo tanto procederá el despacho a correr traslado de la contestación presentada por el término de tres (3) días disponiéndolo así en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de **INSPECCIÓN JUDICIAL PRESENCIAL** en el inmueble denominado la **LUCHA DE MEGUA**, identificado con el **FMI No. 040-145661** – ubicado en el municipio de Baranoa, fijando fecha para adelantarla el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a partir de las **9:00AM**, diligencia que se practicara en forma presencial con intervención de perito.

SEGUNDO: CITAR al perito designado en auto anterior en su categoría de Administrador o Sindico al señor **ALAN CUELLO VILLARREAL** identificado con la CC. No.77103255. Quien deberá absolver el cuestionario: **1)** verificación de las medidas y linderos del inmueble objeto de restitución; **2)** concluir de forma expresa si las medidas y linderos analizados por el perito coinciden con las expuestas en la demanda y la documentación anexa, para lo cual deberá apoyarse en los planos allegados al expediente; **3)** Determinar el área total del inmueble, el área construida; **4)** verificar el estado en que se encuentra el inmueble, es decir, si este se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiese llegar a sufrirlo; **5)** Realizar registro fotográfico minucioso del inmueble, de cada una de sus



secciones, mejorasy colindancia. **TÉRMINO:** el término para rendir el informe es de 3 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de posesión del encargo. **GASTOS:** se fijan los gastosen la suma de \$300.000.00. Que deberán ser cancelados dentro de los tres días siguientes a su posesión y que estarán a cargo de la parte demandante. **ADVERTENCIAS:** Se advierte al perito que además de cumplir con las obligaciones anteriores, habrá de asistir a la audiencia de que trata el numeral **PRIMERO** de esta providencia a efectos de hacer presencia física enel inmueble e ilustrar a la jueza a la diligencia de inspección judicial. Comuníquesele el nombramiento y la fecha para su posesión de manera expedita informándole lo dispuesto eneste numeral y advirtiéndole que de no asistir puntualmente el día y la hora señalada, será removido del encargo y reemplazado de ser posible en el acto, por otro experto en la materiade la lista de auxiliares de la justicia.

SEGUNDO: OFICIAR a **LA POLICIA NACIONAL** para el acompañamiento de la diligencia de inspección judicial.

TERCERO: SE ADVIERTE que en caso de obstrucción a la diligencia de inspección judicial conforme al artículo 78 del CGP so pena de aplicar los correctivos de los artículo 80 y 81 del CGP.

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 en su numeral 1, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con cedula de ciudadanía número 19.395.114 y T.P 39.116 en los términos y para los efectos del poder conferido por parte de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Baranoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d77439f7bb381050558f9c028bff1a6aab5df8ae261b553586c29e7f7c3f85d8

Documento generado en 20/08/2021 03:20:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>